



Resolución Directoral N° 322 -2023

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

Ayacucho, **18 SEP 2023**

VISTO: El Informe N° 175-2023-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"AMALL"A-DA, de fecha 31 de agosto del 2023, Informe Técnico N° 011-2023-UL-ACP-HR"AMALL"AYAC, de fecha 29 de agosto del 2023, sobre la Aceptación de la Transferencia de **Torre de Gastro / Duodeno Fibroscopia – Torre de Colono Fibroscopia**, de parte del Gobierno Regional de Ayacucho a favor del Hospital Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo X Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, la Ley N° 29151 - "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, derogado mediante Decreto Supremo N° 008-2021, **con excepción del Capítulo V del Título III del citado Reglamento, referido a los Bienes Muebles Estatales**. Crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales — SBN, como ente rector, constituyendo una de su finalidad es la de ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales para lograr una gestión eficiente;

Que, el artículo N° 118 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, derogado mediante Decreto Supremo N° 008-2021, con excepción del Capítulo V del Título III del citado Reglamento, referido a los Bienes Muebles Estatales, establece que la Oficina General de Administración o la que hagan sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, asimismo, señala que En cumplimiento de las funciones que le son propias, el Órgano de Control Institucional participará en calidad de veedor en los procedimientos o actos que





Resolución Directoral N° 522 -2023

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, **18 SEP 2023**

realice la entidad sobre su patrimonio mobiliario, de conformidad con la normatividad especial vigente. Del mismo modo, el artículo 122 – de los actos de disposición, señala; La disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante: a) Subasta pública o restringida, b) Donación, c) **Transferencia**, d) Permuta, o e) Destrucción. En tanto el artículo N° 124 del acotado Reglamento, establece que la Unidad Orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe, procediendo con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega - recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 – “**Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento**”, con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 60 de la precitada Directiva, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, señala; que los **actos de disposición**, son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes, siendo los tipos de actos de disposición como: **a) Transferencia**, b) Donación, **c) Subasta pública**, **d) Permuta**. En el que, en el artículo 62 de la acotada Directiva, señala; que la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad;

Que, los artículos 15 y 17 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala; que **Alta y Registro de Bienes Muebles Patrimoniales**; Es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC. Asimismo, **se procede al alta del bien mueble** mediante el registro





Resolución Directoral N° 322 -2023

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

18 SEP 2023

Ayacucho,

en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente: a) Aceptación de donación: documento que aprueba la aceptación de la donación. b) Reposición: resolución que aprueba la reposición. c) Fabricación: informe de bienes muebles fabricados. d) Permuta: documento que aprueba la permuta. e) **Transferencia**: documento emitido por el transferente de los bienes muebles patrimoniales. f) Disposición legal: por mandato de norma con rango de Ley. g) Resolución judicial o laudo arbitral firme: por mandato de la autoridad jurisdiccional o arbitral. h) Reproducción de semovientes: informe que sustente su nacimiento y valorización. i) Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes: resolución que aprueba el saneamiento administrativo;

De otro lado, de conformidad con el numeral 6.1, de la Directiva N° 001-2015/SBS “Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobado mediante Resolución N° 046-2015, modificado por la Resolución N° 084-2017/SBN y la Resolución N° 084-2018/SBN, establece que, alta es el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de los bienes al registro patrimonial del Estado o de una entidad, dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, la misma que se autoriza mediante Resolución Administrativa;

Que, el numeral 72.1 del artículo 72° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que “La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan”, por lo que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 230-2022-GRA/GR, de fecha 06 de mayo del 2022, RESUELVE; Aprobar la transferencia de la obra: “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho”, a la Unidad Ejecutora N° 401 Hospital de Huamanga, establecimiento de salud Miguel Ángel Mariscal Llerena que comprende la transferencia de los componentes de infraestructura, equipo eléctrico, mecánico, sanitario, biomédico, instrumentales médicos, mobiliarios, comunicaciones y otros que forman parte de las actas de transferencia suscrito el 05 de octubre y 23 de diciembre del 2021;





Resolución Directoral N° 322 -2023

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

18 SEP 2023

Ayacucho,.....

Que, mediante Informe Técnico N° 011-2023-UL-ACP-HR“MAMLL”-AYAC, de fecha 29 de agosto del 2023, la Jefa del Área de Patrimonio – adscrita a la Unidad de Logística, remite informe respecto a la Transferencia de Torre de Gastro / Duodeno Fibroscopia – Torre de Colono Fibroscopia - Obra: “Mejoramiento de Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho” para su registro al SIGA, señalando que se debe realizar el acto de DISPOSICIÓN DE ALTA de mobiliario en calidad de transferencia parcial de la obra, concluyendo que previa verificación física del bien, se debe emitir acto resolutorio de **aceptación de Transferencia de Torre de Gastro / Duodeno Fibroscopia – Torre de Colono Fibroscopia**, a favor del Hospital Regional de Ayacucho, así mismo proceder con la incorporación física y contable al patrimonio de la Institución consignando el código patrimonial correspondiente;

Que, mediante Informe N° 175-2023-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR“MAMLL”A-DA, de fecha 31 de agosto del 2023, el Director de la Oficina de Administración, solicita aprobación de alta de Equipo Biomédico mediante acto resolutorio, sobre transferencia de Torre de Gastro / Duodeno Fibroscopia – Torre de Colono Fibroscopia - Obra: “Mejoramiento de Capacidad Resolutiva del Hospital Regional de Ayacucho”, para su registro en el SIGA, disponiendo que la Unidad Orgánica de Economía y Área de Patrimonio procedan con la incorporación física y contable del bien materia de alta;

Que, en ese contexto el Hospital Regional de Ayacucho es una entidad que brinda servicios asistenciales, cuenta con personería Jurídica de derecho público y tiene la condición de Unidad Ejecutora con autonomía económica, funcional y administrativa, tiene como política mejorar la calidad de atención en el marco de la equidad y solidaridad que permitan apoyar realmente a la población de escasos recursos económicos y en situación de indigencia en los casos que así lo ameriten y tiene por objetivo mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención en salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generar una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos asistenciales a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital Regional de Ayacucho, resulta pertinente y necesario aprobar mediante acto resolutorio la **Transferencia: de Torre de Gastro / Torre de Colono Fibroscopia (01 UNID.) y Torre de Gastro / Duodeno Fibroscopia (01 UNID.)**, del Gobierno Regional de Ayacucho, de acuerdo al marco normativo vigente;





Resolución Directoral N° 322 -2023

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

Ayacucho, 18 SEP 2023

Estando a los considerandos precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023- GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AGRADECER y ACEPTAR, la Transferencia de Torre de Gastro / Torre de Colono Fibroscopia (01 UNID.) y Torre de Gastro / Duodeno Fibroscopia (01 UNID.), de parte del Gobierno Regional de Ayacucho a favor del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, cuyas características y accesorios se encuentran descritos en los anexos que adjunta, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

ITEM	FAMILIA	CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION DE CTA	DESCRIPCION	CANT.	VALOR DE COMPRA 01/01/2015	DEPRECIAC. ACUMULADA	VALOR NETO 30/08/2023	VALOR TOTAL
1	53223351	1503020402	EQUIPO	TORRE DE GASTRO/DUODENO FIBROSCOPIA	01	19,220.34	17,297.40	1,922.90	1,922.90
	53222172	1503020402	EQUIPO	TORRE DE GASTRO/DUODENO FIBROSCOPIA	01	19,067.80	15,253.70	1,907.70	1,907.70

ARTICULO 2°.- PRECISAR, La Afectación de los bienes materia de transferencia, se hace a título gratuito; para lo cual, los responsables del Hospital Regional de Ayacucho, dispondrá el correcto uso y cuidado de los mismos, asimismo cautelará que los bienes sean utilizados según el propósito expuesto; y, realizando, de resultar necesario; el mantenimiento y reparación; pudiéndose extinguir ese derecho de acuerdo a los establecido en el numeral 6.4.1.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN.

ARTICULO 3°.- DISPONER, que la Unidad de Logística, a través del Área de Patrimonio, conforme a su competencia funcional y a la normatividad vigente, se efectuó el alta de los bienes patrimoniales, y continúe con el procedimiento de incorporación física y contable al Patrimonio del Hospital Regional de Ayacucho, del bien detallado en el artículo Primero.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR, con la presente Resolución al Gobierno Regional de Ayacucho, a la Oficina de Administración, a la Unidad de Logística, a la Unidad de



Resolución Directoral N° 322 -2023

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

18 SEP 2023

Ayacucho,.....

Economía y Finanzas, Área de Patrimonio, Área de Almacén General y a las instancias pertinentes del Hospital Regional de Ayacucho, para su conocimiento y fines.

ARTICULO 5°.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
M.C. JIMMY FLOREÑO ANGO BEDRIVANA
DIRECTOR EJECUTIVO



JHAB/DE-HRA.
LAPP/DIR-ADM.
LHM/DIR-OPP.
ECN/AJ.
EGH/J-UP.
RFVG/Selección.